



FONDO DE EMPLEADOS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL — FESI

Propuesta de Reforma a los Artículos 11° y 26° de los Estatutos

¿Por qué se proponen estas reformas? Dos normas recientes obligan al FESI a actualizar sus estatutos. La Circular Externa No. 86 de 2025 de la Supersolidaria exige que los fondos de empleados precisen taxativamente las empresas que generan el vínculo de asociación. La Ley 2496 de 2025 moderniza el marco jurídico de los fondos de empleados y abre nuevas posibilidades para sus asociados y su patrimonio. Las tres reformas que se presentan a continuación no cambian la esencia del Fondo — simplemente actualizan sus estatutos para reflejar la realidad que ya existe y cumplir con los nuevos mandatos legales.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIO
a) (...) de las siguientes empresas que forman el vínculo común de asociación: • Sistemas de Información Empresarial SAS • Emprendimiento y Prosperidad SAS • Softpymes SAS • El Fondo de Empleados de SIESA - FESI • Las matrices, filiales, subordinadas y vinculadas de las anteriores. <i>Parágrafo 2°. Podrán continuar como asociados al FESI sin interrumpir su vinculación, quienes adquieran su derecho a pensión y quienes se desvinculen laboralmente de las empresas que forman el vínculo común.</i> <i>(No contempla reingreso de pensionados retirados. No incluye parágrafo sobre nuevas empresas.)</i>	a) (...) de las siguientes empresas que forman el vínculo común de asociación, las cuales se establecen de manera taxativa: • Sistemas de Información Empresarial S.A.S. • Emprendimiento y Prosperidad S.A.S. • Softpymes S.A.S. • Comercializadora Bio Bio S.A.S. • Super Cups S.A.S. • Panela La Palestina SAS • Fondo de Empleados de SIESA — FESI Parágrafo 2°. Podrán continuar como asociados al FESI sin interrumpir su vinculación, quienes adquieran su derecho a pensión y quienes se desvinculen laboralmente de las empresas que forman el vínculo común. Así mismo, los asociados que se hayan retirado en condición de pensionados podrán solicitar su reingreso al Fondo en cualquier momento. Parágrafo 3°. La inclusión de nuevas empresas como generadoras del vínculo común de asociación requerirá reforma estatutaria aprobada por la Asamblea General.	Ley 2496 de 2025: Actualiza el marco jurídico de los fondos de empleados y reconoce la posibilidad de reingreso de asociados retirados en condición de pensionados. En aplicación de esta disposición, se incorpora en los estatutos la facultad de solicitar su reingreso al Fondo. Circular Externa 86 de 2025: Establece la obligación de precisar taxativamente el vínculo común de asociación. En consecuencia, se elimina la expresión abierta existente y se incorporan las empresas del grupo Empro que ya cuentan con convenio patronal vigente. Adicionalmente, se dispone que la inclusión de nuevas empresas requerirá reforma estatutaria aprobada por la Asamblea General.



Artículo 26°. El patrimonio del Fondo de Empleados estará conformado por: • a. Los aportes sociales individuales. • b. Las reservas y fondos de carácter permanente. • c. Las donaciones y auxilio que se reciban con destino a su incremento patrimonial. • d. Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica. <i>(No incluye el Fondo de Amortización de Aportes.)</i>	Artículo 26°. El patrimonio del Fondo de Empleados estará conformado por: • a. Los aportes sociales individuales. • b. Las reservas y fondos de carácter permanente. • c. Las donaciones y auxilio que se reciban con destino a su incremento patrimonial. • d. Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica. • e. El Fondo de Amortización de Aportes.	Se incluye el Fondo de Amortización de Aportes como parte del patrimonio institucional. Esta adición formaliza estatutariamente un fondo ya existente y respaldado por la Ley 2496 de 2025, fortaleciendo la estructura patrimonial del Fondo.
---	--	---

Para los delegados: Estas reformas no afectan a ningún asociado activo ni modifican las condiciones de vinculación al Fondo. Su aprobación en la Asamblea de marzo de 2026 permite cumplir la Circular 86 con anticipación al plazo del 30 de mayo de 2026, incorporar el derecho de reingreso de pensionados que trae la Ley 2496, y dejar el patrimonio del Fondo completamente documentado en los estatutos.